

El Sub Inspector General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires



,saluda muy atentamente al Señor Profesor Juan F. Giacobe, y se complace en remitirle copia de los decretos y resoluciones de la Dirección General de Escuelas referentes a la Reforma Educacional.-

La Plata, abril 19 de 1938.-

Al Sr. Profesor Juan F. Giacobe.
Viel 262 - Capital Federal

La Plata, marzo 28 de 1938.

Señor Inspector Seccional de Escuelas:

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo la nota y decreto siguientes:

"La Plata, marzo 28 de 1938.- Al señor Director General de Escuelas de la Provincia, doctor Rufino T. Bello, S/D. Señor Director: De acuerdo con lo resuelto por el H. Consejo General de Educación, en una escuela de cada distrito de la Provincia deberá aplicarse este año, en carácter de ensayo, el plan de instrucción y desenvolvimiento de la Reforma Educacional. Al efecto, conviene que los señores Inspectores comuniquen, antes del día 8 de abril próximo, las escuelas que, a su juicio, reúnan las mejores condiciones para la realización del mencionado ensayo. Una de tales escuelas deberá ser rural; las restantes urbanas, con grados de 1.º a 4.º o 1.º a 6.º.- Asimismo es de interés recordar a los señores Inspectores la necesidad de proceder a este respecto considerando con detenimiento todos los factores que puedan contribuir al éxito de la experiencia a iniciarse, destacando en tal sentido que la Reforma exige, en primer término, aptitudes profesionales y elevado espíritu de colaboración por parte de quienes han de afrontar las dificultades prácticas que se presentarán en la realización del ensayo. Tan pronto como los señores Inspectores comuniquen los datos requeridos, deberá impartírseles las instrucciones concretas pertinentes para iniciar la aplicación del nuevo plan.- (Firmado): DAVID KRAISELBURD, Inspector General.-"

"La Plata, marzo 28 de 1938.- Vista la nota del señor Inspector General, cuyos fundamentos hace suyos, El Director General de Escuelas DECRETA: Artículo 1.º Hágase saber a los señores Inspectores transcribiendo la nota del señor Inspector General, con indicación de que toda información relativa al ensayo del nuevo plan educativo deberá dirigirse al señor Subinspector General.- Art. 2.º Comuníquese, notifíquese a Inspección General, a la Comisión de Reformas y, cumplido, resérvese.- (Firmados): BELLO, Mario Gorostarzu.-"

Saludo a usted atentamente.

MARIO GOROSTARZU,
Secretario General.

Dirección General de Escuelas
de la
Provincia de Buenos Aires
Inspección General

La Plata, marzo 30 de 1938.-

Señor Inspector Seccional.....

Para su conocimiento y demás efectos, transcribale copia del decreto de la Dirección General de Escuelas, relativo al ensayo de la Reforma Educacional que en breve ha de iniciarse:

"Vista la nota del Señor Inspector General, relativa a las disposiciones que conviene adoptar para la realización del ensayo del nuevo plan educativo, y considerando :

Que toda reforma educacional bien encaminada debe trascender los límites meramente didácticos y procurar una verdadera renovación del espíritu docente;

Que el nuevo plan estructurado es solo una de las etapas que la Reforma necesita para poder sustentarse -dentro de los principios generales que la informan, - sobre bases concretas y definitivas ;

Que simultáneamente con la práctica experimental que se inicia en las escuelas de ensayo deberá proseguirse e intensificarse la campaña de divulgación doctrinaria;

Que la Reforma involucra problemas generales de orden pedagógico que en la práctica docente deben ser afrontados con unidad de criterio y exacta visión de la finalidad perseguida;

Que el nuevo plan por su trascendente significación y las dificultades de orden técnico y administrativo que encierra exigirá una atención constante y las mayores precauciones para que el ensayo se realice en condiciones adecuadas;

Que los miembros de la Comisión de Reformas, que formularon el plan teórico, divulgaron sus principios e iniciaron la instrucción y orientación del personal técnico, son quienes deben dirigir y controlar, -con la mayor libertad de acción y sin los impedimentos que pudieran ocasionarles las tareas inherentes a sus cargos, - el ensayo a iniciarse,

El Director General de Escuelas

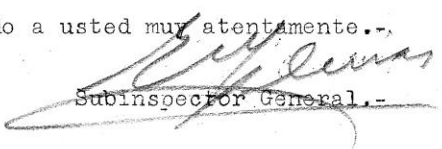
DECRETA:

Art.1º) El Subinspector General de Escuelas, Señor Evaristo Iglesias y los inspectores seccionales señores José A. de la Vega y Rodolfo Perez Duprat, continuarán, conjuntamente con el señor Consejero D. Jorge P. Arizaga, en el desempeño de la Comisión especial que se les encomendara por decreto de fecha enero 29 de 1937, debiendo dedicarse preferentemente a dirigir y controlar el ensayo de la reforma proyectada.-

Art.2.º) Los inspectores seccionales prestarán su colaboración a la Comisión de Reformas difundiendo en el Magisterio los principios doctrinarios del nuevo plan; transmitiendo las directivas que reciban por intermedio del Subinspector General y vigilando el estricto cumplimiento de las mismas.-

Art. 3.º) Comuníquese, notifíquese a Inspección General, a la Comisión de Reformas, y, cumplido, resérvese.-"

Saludo a usted muy atentamente.-


Subinspector General.-

La Plata, 1.º de abril de 1938.-

Señor Director de la Escuela N.º...

de.....

Comuníquese que en la fecha se ha dispuesto el envío del material necesario para la iniciación de los cursos de preaprendizaje general que, con carácter de ensayo, se implantarán en la escuela de su dirección.-

Dichos cursos deberán comenzar de inmediato en la medida que lo permitan las condiciones y recursos de esa escuela, a cuyo fin deberán adoptarse el plan de estudios, programas, distribución horaria y principios didácticos del plan de la Reforma Educacional en todas las secciones de grados con que cuenta la escuela.-

Como el éxito del nuevo plan dependerá fundamentalmente de la adecuada interpretación y aplicación de sus principios pedagógicos, encarezco que el personal docente se comprometa acabadamente de los mismos, analizando los problemas didácticos que se presentarán en la práctica y aportando las soluciones que a su juicio mejor consulten los propósitos perseguidos por la obra que se inicia.- Las reuniones frecuentes del personal, la compulsión de las obras básicas de la bibliografía indicada, y las consultas a la Comisión de Reforma serán recursos que deberá utilizar con la frecuencia que las circunstancias exijan para que el ensayo se realice dentro de los principios adoptados y con la unidad de concepto que debe necesariamente regirlo.-

Para el día 15 de abril me informará, lo mismo que al Inspector Seccional del distrito, sobre los siguientes puntos:

- 1.º) Actividades del preaprendizaje implantadas.-
- 2.º) Distribución horaria de los cursos de preaprendizaje.-
- 3.º) Personal a cargo de dichos cursos y puesto que desempeñan en la docencia de la Provincia.-
- 4.º) Horas de trabajo extraordinario que el antedicho personal destina a estos cursos.-
- 5.º) Mejoras o reparaciones que el local de la escuela exija (indicar si hay expediente iniciado)
- 6.º) Títulos especiales de los maestros de esa escuela que tienen o podrán tener a su cargo los cursos de preaprendizaje general
- 7.º) Personas ajenas a la escuela, con título habilitante que podrían prestar servicios en los cursos de preaprendizaje.-
- 8.º) Mobiliario y material didáctico del que oficialmente provee la Dirección General de Escuelas que sea necesario en la escuela de su dirección.-

Saludo a usted muy atentamente.-

Subinspector General.-

CIRCULAR N.º 2

Dirección General de Escuelas
de la
Provincia de Buenos Aires
INSPECCION GENERAL.

La Plata, abril 4 de 1938.-

Señor.....

.....

Para su conocimiento y demás efectos, remítote copia del decreto de la Dirección General de Escuelas de fecha abril 4 de 1938:

"Considerando que la aplicación del nuevo plan educativo en las escuelas de ensayo debe guardar una estrecha relación de dependencia con la doctrina pedagógica adoptada por la Comisión de Reforma;

Que el ensayo experimental en las distintas escuelas debe ser orientado con unidad de criterio, observando estrictamente los principios en que se sustenta;

Que es de capital importancia para el éxito de la práctica experimental iniciada, reunir la mayor información posible sobre el desarrollo de la tarea, contrastar los datos correspondientes a las distintas escuelas y uniformar las medidas que las circunstancias aconsejen;

El Director General de Escuelas,

DECRETA:

Art. 1.º) Los miembros de la Comisión de Reforma, Inspectores Seccionales señores Rodolfo Pérez Duprat y José Antonio de la Vega, inspeccionarán las escuelas de ensayo, impartirán las instrucciones pertinentes al personal de las mismas y aconsejarán las medidas que convenga adoptar.-

Art. 2.º) Los Inspectores Seccionales, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 30 de marzo último, secundarán la acción de los mencionados funcionarios y visitarán con la necesaria frecuencia las escuelas de ensayo, vigilando el estricto cumplimiento de las instrucciones impartidas.-

Art. 3.º) El Sub Inspector General impartirá las instrucciones respectivas.-

Art. 4.º) Comuníquese, notifíquese Inspección General, la Comisión de Reforma, y, cumplido, resérvese.-"

Saludo a usted muy atentamente.-

